



CONV. S/021/2015.

Convenio Modificatorio al Contrato No. **CS/026/2015** referente al servicio para la emisión y cumplimiento de las condiciones de la Póliza del Seguro Colectivo de Accidentes Personales, que en lo sucesivo se le denominará **"El servicio"**, que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social Para Las Fuerzas Armadas Mexicanas a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado por el Ciudadano Cor. F.A.A.M.A. David Gerardo Cortes Canela y por otra la empresa **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador del Servicio"**, representada en este acto por la ciudadana Christian Urvicio Torres, en su carácter de apoderada, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, **"El Instituto"** formalizó con **"El Prestador del Servicio"** el contrato número **CS/026/2015** referente al servicio para la emisión y cumplimiento de las condiciones de la Póliza del Seguro Colectivo de Accidentes Personales.
- B. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, la Subdirección de Recursos Humanos, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato **CS/026/2015** referente al servicio para la emisión y cumplimiento de las condiciones de la Póliza del Seguro Colectivo de Accidentes Personales, por no contar con el tiempo para realizar un procedimiento de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- C. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante tarjeta DA 1.1.1.2.2/8510/2015 de fecha 30 de diciembre 2015, el Subdirector General autorizó el aumento de la vigencia así como, el incremento consistente en el 17% del monto del contrato para solventar el gasto de **aumento de la vigencia**.

DECLARACIONES.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato número CS/026/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio.
- B. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la cláusula décima séptima del contrato No. CS/026/2015 formalizado el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, se realizará una modificación a **las cláusulas Segunda "Precio Convenido" y Tercera.- "Vigencia"** Respecto al incremento del 20% para cubrir el costo de dos meses adicionales.
- C. Asimismo se realizara una modificación a la **cláusula tercera** para incrementar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera. Las partes acuerdan Modificar la cláusula segunda “**Precio Convenido**” aumentando el monto del contrato únicamente por lo que respecta a lo siguiente, lo demás prevalecerá conforme lo establecido en contrato CS/026/2015:

“...**Segunda.- Precio Convenido.-** El **Monto Total** para la partida presupiestal 14406.- Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRIMA NETA INDIVIDUAL POR LA VIGENCIA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	Cubrir el riesgo de accidentes personales y/o perdidas orgánicas que puedan sufrir los asegurados en el ejercicio de sus funciones cuando sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción	\$99.54 (del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015)	\$23,491.44	\$3,758.63	\$27,250.07
		\$16.09 (del 1° de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016.	\$3,925.96	\$628.15	\$4,554.11
		Monto incrementado	\$27,444.40	\$4,386.78	\$31,804.18

...”

Segunda. En seguimiento las partes acuerdan en modificar la cláusula tercera **Vigencia** quedando como a continuación se cita:

“...**Tercera.- “Vigencia”.-** La vigencia de este contrato será de las 00:00 horas del día 01 de enero del año dos mil quince a las 24:00 horas del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis...”.

Tercera.- Tanto “**El Instituto**” como “**El Prestador del Servicio**” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato CS/026/2015, referente al servicio para la emisión y cumplimiento de las condiciones de la Póliza del Seguro Colectivo de Accidentes Personales, formalizado el día de treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, y que el presente convenio forma parte integrante del mismo.




INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONV. S/021/2015.

Cuarta. Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce, en la ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil quince.

“El Instituto”
Coronel F.A.A.M.A. Representante Administrativo.



David Gerardo Cortés Canela

Por “El Prestador Del Servicio”
Apoderada



Christian Urvicio Torres

Gral. Div. Ing. Ind. Ret.
Subdirector De Recursos Materiales



Salvador Emiliano Aguirre Cervantes

L.R.I. Subdirectora de Recursos Humanos



Yazmin Adriana Hernández Rodríguez